



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO EL 30 DE ABRIL DE 2027 ADICIONALES Y DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA EN PESOS AJUSTADOS POR CER CON VENCIMIENTO EL 28 DE ABRIL DE 2028 ADICIONALES

Se comunica al público inversor que la Provincia de Buenos Aires (la "Provincia") ofrece en suscripción Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 30 de abril de 2027 Adicionales ("Títulos TAMAR Adicionales") y Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER con vencimiento el 28 de abril de 2028 Adicionales ("Títulos CER Adicionales" y junto con los Títulos TAMAR, "Los Títulos de Deuda Adicionales") por un valor nominal conjunto de hasta Pesos doscientos mil millones (Valor Nominal ARS 200.000.000.000), ampliable hasta el monto máximo remanente aprobado por la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 1° de la Ley Provincial N° 15.561 y de la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía de la Provincia y normas complementarias, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA ADICIONALES		
Emisor	Provincia de Buenos Aires.	
Denominación	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos a tasa variable con vencimiento el 30 de abril de 2027.	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a cupón de interés con vencimiento el 28 de abril de 2028.
Códigos	Código A3 Mercados/BYMA: PBA27, código de especie en CVSA: 43048	Código A3 Mercados/BYMA: PBA28, código de especie en CVSA: 43049
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, su precio de emisión y su primera Fecha de Pago de Intereses, los Títulos TAMAR Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos TAMAR Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.	Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y precio de emisión, los Títulos CER Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos CER Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Valor Nominal Conjunto	Hasta valor nominal Pesos doscientos mil millones (Valor Nominal ARS 200.000.000.000), ampliable hasta el monto máximo remanente aprobado por la Resolución N° 63/26 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires	
Colocadores	Allaria S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bull Market Brokers S.A., Cucchiara y Cia. S.A., Facimex Valores S.A., Global Valores S.A, Invertir en Bolsa S.A., Macro Securities S.A.U., One618 Financial Services S.A.U., Provincia Bursátil S.A., Puente Hnos. S.A. y Schweber Securities S.A..	
Agente Financiero	Banco de la Provincia de Buenos Aires.	
Fecha de Licitación	23 de julio de 2026 desde las 10:00 hasta las 16:00 hs. La Provincia podrá, a su sólo arbitrio, concluir anticipadamente, suspender, interrumpir o prorrogar, la Fecha de Licitación.	
Fecha de Emisión y Liquidación	Será el 30 de julio de 2026.	
Fecha de Vencimiento	Será el 30 de abril de 2027.	Será el 28 de abril de 2028.
Moneda de Emisión y Pago de Servicios	Pesos.	
Integración	Integración: en efectivo y/o en especie. a. Integración en efectivo: pesos (ARS). b. Integración en especie: "Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires ajustables por CER con vencimiento el 21 de agosto de 2026" - Código ISIN AR0666157927, Código CVSA 42900 Código BCBA/A3 PBG26.	
Relación de Canje	Será el resultado de dividir el Precio aplicable del Título de Deuda Adicional correspondiente, según sea informado en el Aviso de Resultados, por el Valor Reconocido a los Títulos de Deuda Elegibles.	
Valor Reconocido	Será informado por medio de un Aviso Complementario al presente Aviso de Suscripción.	
Valor Nominal a entregar de los Títulos Elegibles	Será igual al valor nominal a adjudicar del Título de Deuda Adicional que corresponda multiplicado por Relación de Canje respectiva. En caso de que el valor nominal de los Títulos de Deuda Elegibles a ser entregados en función de los Títulos de Deuda Adicionales a serle adjudicados, en base a la Relación de Canje respectiva, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados al entero mayor más cercano.	
Fecha de Integración en Especie	Hasta las 14:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación	
Amortización	Integra en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.	
Ajuste de Capital	---	El saldo de capital de los títulos será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER") referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión original (30 de abril de 2026) y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada servicio de interés o amortización de capital correspondiente.
Tasa de interés	Los Títulos de Deuda devengarán intereses sobre el capital pendiente de pago, a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa TAMAR (como se define a continuación) más un margen fijo nominal anual de 7,00%. La "Tasa TAMAR" significa el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR para Bancos Privados (para montos mayores a ARS 1.300.000.000 y plazos de 30 a 35 días) o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (inclusive) al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores (exclusive) al vencimiento de cada servicio de interés.	Los Títulos de Deuda devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 9,00%.
Convención de intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).	Los intereses serán calculados sobre la base de los días transcurridos durante el período de intereses correspondiente considerando meses de treinta (30) días, sobre una base de trescientos sesenta (360) días.

Variable a licitar	Precio (el "Precio aplicable") enunciado como un porcentaje sobre el valor nominal en pesos de los Títulos TAMAR Adicionales a emitir, truncado a cuatro decimales. Dado que la Fecha de Emisión y Liquidación coincide con la primera fecha de pago de servicio de intereses de los Títulos TAMAR Originales, el Precio Aplicable no contendrá intereses devengados bajo los Títulos TAMAR Originales.	Precio (el "Precio aplicable") enunciado como un porcentaje sobre el valor nominal en pesos de los Títulos CER Adicionales a emitir, truncado a cuatro decimales. El Precio Aplicable contendrá los intereses devengados desde la fecha de emisión de los Títulos CER Originales (30 de abril de 2026) (inclusive) hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).
Fecha de pago de intereses	Los intereses se cancelarán de forma trimestral por período vencido, los días 30 de octubre de 2026, 30 de enero de 2027 y 30 de abril de 2027. Cuando la Fecha de Pago de Intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo pago.	Los intereses se cancelarán de forma semestral por período vencido, los días 30 de octubre de 2026, 30 de abril de 2027, 30 de octubre de 2027 y 28 de abril de 2028. Cuando la Fecha de Pago de Intereses no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior, sin modificar el período de devengamiento, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el respectivo servicio.
Pagos	La Provincia realizará los pagos en las fechas previstas a los tenedores de Títulos de Deuda que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento que corresponda. Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes por parte de la Provincia a la Caja de Valores Sociedad Anónima ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro. Si el correspondiente día de pago de capital y/o intereses no fuera un Día Hábil, dicho pago no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el servicio y no devengarán intereses por el retraso.	
Destino de los fondos	La Provincia destinará los fondos netos obtenidos de la emisión de los Títulos de Deuda a la cancelación de servicios de deuda pública provincial, a través de su pago, reestructuración y/o refinanciación, dando cumplimiento con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 15.561 en relación a la integración del Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal.	
Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación	Pesos uno (ARS 1) y múltiplos de valor nominal Pesos uno (Valor Nominal ARS 1) por encima de dicho monto.	
Monto Mínimo de suscripción	Pesos uno (ARS 1) y múltiplos de valor nominal Pesos uno (Valor Nominal ARS 1) por encima de dicho monto.	
Garantía	Cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.	
Entidad Depositaria	CVSA.	
Forma de los Títulos	Cada uno de los Títulos de Deuda estará representado en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.	
Colocación	La colocación primaria de los Títulos de Deuda se realizará mediante subasta pública bajo modalidad "abierta" ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones primarias del sistema informático "SIOPEL" operado por, y de titularidad de A3 Mercados S.A. (el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con las pautas requeridas por dicho mercado.	
Tipo de Oferta	Oferta parcial.	
Tramos	La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán incluir el Precio Solicitado respecto al Título Adicional que corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. La totalidad de los Títulos de Deuda Adicionales adjudicados al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda Adicionales a ser emitidos.	
Prorrato	En caso de que el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas supere el monto de Títulos de Deuda que la Provincia decida emitir (sobresuscripción), el prorrato se realizará conforme al siguiente mecanismo: (i) respecto de las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Precio Solicitado igual al Precio Aplicable, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado en cada Orden de Compra; y (ii) respecto de las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, en caso de que las mismas superen el 50% del valor nominal total de los Títulos de Deuda que serán efectivamente emitidos, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra del Tramo No Competitivo. Si como resultado del prorrato el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Títulos de Deuda y el monto no asignado será redistribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del tramo correspondiente. En ningún caso la adjudicación de los Títulos de Deuda se realizará de forma arbitraria, debiéndose respetar en todo momento las pautas objetivas que aseguren el principio de trato igualitario entre los Potenciales Inversores.	
Forma de Liquidación	Se efectuará a través de: (a) el Sistema de Compensación CLEAR administrado por A3 (y/o el que en el futuro lo reemplace, el "Sistema de Compensación CLEAR administrado por A3" y/o "CLEAR"), administrado por A3 Mercados, (b) y/o a través de los Colocadores, para aquellos casos en los cuales los inversores interesados no cuenten con una cuenta custodio disponible en CLEAR, la liquidación de los Títulos de Deuda podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada uno de ellos utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción.	
Listado y Negociación	Se solicitará en BYMA y A3 Mercados.	
Período de Oferta	Desde el 20 de julio de 2026 a las 10:00 hs hasta el 22 de julio de 2026.	
Rescate Anticipado	Los títulos no podrán ser rescatados antes de su vencimiento a opción de la Provincia o ser reembolsados a opción de los tenedores, salvo en el caso de Rescate por Razones Impositivas.	
Tratamiento Impositivo	Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.	
Ley Aplicable	República Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.008.	
Calificación de Riesgo	Se solicitó la calificación a S&P Global Ratings Argentina S.R.L. La misma será comunicada a través de un Aviso Complementario al presente Aviso de Suscripción.	
No Objeción del BCRA para Entidades Financieras	Comunicación A8413	
Agente de Cálculo	Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público del Ministerio de Economía.	

La versión del Prospecto se encuentra a disposición de los inversores en los domicilios de los Colocadores. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos, previo a una decisión de inversión en los Títulos de Deuda Pública Adicionales de la Provincia de Buenos Aires.



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 24



Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 59



Cucchiara y Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 265



Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 28



Invertir en Bolsa S.A.

Agente de Compensación y Liquidación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 246



Bull Market Brokers S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 247



One618 Financial Services S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 44



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 99



Global Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 37



Schweber Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 143



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 43



Banco Credicoop Cooperativo Limitado

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matrícula CNV N° 106



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 35

Firmado: Mariano Moschione
Director Provincial de Deuda y Crédito Público
De la Provincia de Buenos Aires